Alcaldía de
CONVENCIÓN
Nit: 800.099.236-9

RESOLUCIÓN No: 606

(08 JUL 2025)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CONVENCIÓN, NORTE DE SANTANDER en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal D de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, la ley 1523 de 2012, los artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, La Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la contínua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados en igual forma, el parágrafo 2 del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala estos principios en tratándose de la CONTRATACION DIRECTA.

Que, la Alcaldía Municipal de Convención, Norte de Santander, en el marco de su compromiso con el acceso equitativo a la educación y la garantía de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia, identifica como una necesidad prioritaria promover estrategias que favorezcan la inclusión y permanencia escolar de la población estudiantil más vulnerable del territorio. Esta necesidad se manifiesta particularmente en los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1 y 2, quienes enfrentan múltiples barreras sociales y económicas que dificultan su continuidad en el sistema educativo, tales como condiciones de pobreza, inseguridad alimentaria y desnutrición.

Que, de acuerdo a lo mencionado en el considerando anterior, la Alcaldía Municipal requiere los servicios para apoyar la ejecución de convenio para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS 1 Y 2, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO PEDRO CARREÑO LEMUS DEL MUNICIPIO DE CONVENCION NORTE DE SANTANDER, GARANTIZANDO CONDICIONES BÁSICAS DE BIENESTAR QUE FAVOREZCAN SU DESARROLLO INTEGRAL Y CONTINUIDAD EN EL PROCESO EDUCATIVO, con una entidad sin ánimo de lucro, que tenga experiencia en el servicio de alimentacion a niños, niñas y adolescentes.

Que, El Cooperante debe estar en disposición de cumplir o ejecutar cabalmente el convenio que se desprenda de la presente contratación para suplir la necesidad que tiene la Alcaldía Municipal.

Que la Alcaldía Municipal de Convención, atendiendo lo preceptuado en el artículo 5 del Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017, expide el correspondiente acto administrativo de justificación de la modalidad de contratación de selección para la escogencia de un Cooperante.

Que, bajo los principios de cooperación y coordinación, pueden las entidades públicas, suscribir convenios de cofinanciación, colaboración o de asociación, en los cuales se está aportando recursos públicos para el cumplimiento de un fin estatal, el cual propende por la materialización de un programa o proyecto específico, cuyo objeto se entiende agotado, con la entrega de los aportes, los cuales se desincorporan del presupuesto de la entidad aportante. En este orden de ideas, en los convenios el aporte entregado permite ejecutar el presupuesto de la entidad aportante, y a este aporte se le suma, el esfuerzo operativo, de capital humano y técnico, con el cual la otra parte contratante aúna esfuerzo, se viabiliza el cumplimiento de la satisfacción de la necesidad diagnosticada y por la cual se firma el convenio.

Que, el HOGAR JUVENIL CAMPESINO INMACULADO CORAZON DE MARIA DE CARTAGENITA-CONVENCION, representado legalmente por MARIELCY TELLEZ SUAREZ, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.090.983.768 expedida en Convención. El Hogar Juvenil Campesino, Entidad privada sin ánimo de lucro con NIT 900.236.902-7, mediante propuesta allegada a este despacho, manifestaron la intencion de apoyar en la vigencia actual el desarrollo del proyecto para PROMOVER Y APOYAR A TRAVES DE LA ALIMENTACON ESCOLAR LA INCLUSION Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA POBLACION INFANTIL Y ADOLESCENTE DE LOS ESTRATOS SOCIOECONOMICOS 1 Y 2, ESTUDIANTES DEL COLEGIO PEDRO CARRENO LEMUS, MUNICIPIO DE CONVENCION. brindando alimentación (desayunos, comidas y personal de apoyo) a treinta y seis (36) jóvenes estudiantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la selección de un Cooperante bajo la tipología de Convenio de Asociación, dado que la Alcaldía Municipal de Convención requiere la contratación para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN Y PERMANENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LOS ESTRATOS SOCIOECONÓMICOS 1 Y 2, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DEL COLEGIO PEDRO CARREÑO LEMUS DEL MUNICIPIO DE CONVENCION NORTE DE SANTANDER, GARANTIZANDO CONDICIONES BÁSICAS DE BIENESTAR QUE FAVOREZCAN SU DESARROLLO INTEGRAL Y CONTINUIDAD EN EL PROCESO EDUCATIVO.

ARTICULO SEGUNDO: Los argumentos en que se sustenta la escogencia del Cooperante bajo la modalidad de Convenio están plasmados en la parte considerativa del presente acto administrativo y en los estudios previos que para tal efecto fueron elaborados por la la Alcaldía Municipal y que forman parte integral de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Justificar la modalidad selección del Cooperanate para el cumplimiento del objeto descrito en el artículo precedente en razón a que dentro de las modalidades de selección contractual establecidas en el Decreto 092 de fecha 23 de enero de 2017.

ARTICULO CUARTO: El convenio está soportado con la disponibilidad presupuestal No. CD 0701040 de fecha 01 de julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTICULO QUINTO: Se designa como supervisor del eventual CONVENIO DE ASOCIACION al Secretario de Cultura y Deporte y/o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: La aplicación de la presente resolución es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente documento, en consecuencia no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar y otras, las cuales en todo caso requieren de la orden individual por medio de otro acto administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Convención Norte de Santander, a los 08 JUL 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDER BOTELLO LOPEZ
Alcalde Municipal
Alcaldía de Convención, Norte de Santander